

DE LA PATRAÑA DEL “FEUDALISMO” A LA CERTIDUMBRE DEL CAPITALISMO

LOS APOLOGETAS DE “LA PEPA” EN EVIDENCIA

De creer lo que se enseña en los colegios, el “feudalismo” es tan real como el océano Pacífico o el Himalaya, algo que está ahí y punto. Es un régimen económico-político espantoso, terrible, del que nos libera la Constitución de 1812 y la revolución liberal, llamada por algunos revolución burguesa.

Por tanto, la teoría sobre el “feudalismo”, sea verdadera o falsa, tiene unos efectos prácticos formidables: hacer a “La Pepa” apoyable, positiva, un avance, algo “progresivo”, un gran logro. Así, los jacobinos más irascibles, los marxistas más rigurosos, el ejército y El Corte Inglés se encuentran al mismo lado de las barricadas, codo con codo.

La raíz de todo está en la teoría del progreso. Ésta tiene dos expresiones fundamentales, progreso por evolución, lento y pausado, y progreso por salto revolucionario, súbito. Ambos enfoques coinciden en considerar la historia de la humanidad como un inevitable ir a mejor, una idea muy buena para dormir dulcemente por la noche y no hacerse mala sangre por el día. Pero en la historia realmente acontecida no se observa ese progreso inexorable, teleológico, predeterminado. La historia es errática y en buena medida impredecible, va y viene, a veces a mejor y otras a peor, las revoluciones liberales por ejemplo.

La teoría del progreso no es más que un narcótico espiritual.

Muchísimas personas, sin embargo, creen en ella y se valen de ella para “entender” la historia. Por eso, se sostiene que la Constitución de 1812 fue un cambio y un avance, pues si es cambio importante ha de ser, por necesidad, a mejor, progresivo, dado que así lo impone la dichosa teoría del progreso.

La Carta gaditana, sugieren o incluso dicen sus defensores, nos libera del “feudalismo”, o al menos del muy terrible régimen señorial. Éste los describen como si fuera el escenario de una película de terror: arbitrariedad y violencia totales, sometimiento completo de los “siervos” al “señor feudal”, derecho de pernada, miseria general, inseguridad jurídica absoluta, toda la tierra en manos de los señores, trabajo “de sol a sol”, látigos y cadenas por todas partes, un clero avasallador encendiendo hogueras purificadoras a diario y así sucesivamente. El “feudalismo” es el infierno de los laicos trasladado a este mundo y por ello mismo tan real como el otro, el infierno de ultratumba.

Puesto que la retórica sobre el “feudalismo” es una religión política, sus adeptos dividen la historia en dos partes, la infernal, antes de 1812, y la celestial, después de 1812. El Mal, o Satán, y el Bien, o la Divinidad, sempiternamente enfrentados.

El punto débil de esa interpretación es que no coincide en apenas nada con lo que sabemos de la sociedad anterior al Gran Año I Emancipador, 1812. Comenzando por el obrar de los supuestos “señores feudales” en defensa de sus pretendidamente ilimitados e irrestrictos privilegios. Cuando en 1811 las Cortes de Cádiz promulgan el Decreto de 6-8-1811, de extinción de los señoríos por medio de su incorporación “a la Nación”, esto es, al Estado

troncal, no hay ningún “señor feudal” que se resista o ni siquiera que proteste. Es más, todos lo apoyan con calor. La causa es que lo que perdían era poca cosa y lo que ganaban muchísimo. Es significativo que bastantes retoños de las casas nobiliarias de más rancio abolengo fueron liberales exaltados en Cádiz, “antifeudales” por tanto. Véase el lío: “feudales” que son “antifeudales”. El libro **“La disolución del régimen señorial en España”**, S. de Moxó, que sigue siendo la obra más rigurosa al respecto, deja sin base la teórica perversa y mentirosa sobre el “feudalismo”.

Los señoríos eran más bien cutres en todo, y además conformaban un Estado comparativamente débil, por tanto, renunciar a ellos era lo ideal para quienes deseaban tener más poder y más riqueza en el futuro. Como había una ley unificada aplicada por la Corona, los vasallos no dejaban de acogotar y poner pleitos a los flamantes “señores feudales”, que a veces incluso ganaban, de manera que la vida de éstos era un continuo sobresalto. Además, los impuestos estrictamente señoriales eran escasos. Los concejos tenían mucho poder y el señor poco. El comunal hacía autónoma a las gentes de los señoríos, pues en bastante ocasiones podían vivir no sólo de éste sino además en éste, ignorando al señor.

¿Qué eran los señores? Se definen como los representantes y ejecutores del poder de la Corona en los señoríos jurisdiccionales, o áreas territoriales en que se dividía el reino. La jurisdicción, esto es, el cargo de señor, se compraba con dinero, según la norma de vender al mejor postor una parte de los oficios estatales que estatuye el Estado (la Corona) en el Antiguo Régimen. La única diferencia que había entre dichos señoríos y los de realengos es que en estos la jurisdicción, el poder de aplicar las leyes estatales y otras atribuciones [anejas](#), la ejercían altos funcionarios del Estado designados por el rey.

No hay ninguna prueba de que las clases populares llevaran una vida mejor o peor en unos u otros, dado que las diferencias entre ellos eran inexistentes de facto, dejando a un lado las peculiaridades de talante del señor o alto funcionario (que era igualmente miembro de la nobleza) en cada caso y, sobre todo, del vigor del sistema concejil, local y supralocal, en cada señorío. Tanto los señores “particulares” como los altos funcionarios realengos estaban sometidos a las leyes generales del reino, podían ser denunciados por los vecinos y tenían que responder de sus actos ante los tribunales de la Corona, al norte del Tajo situados en la Chancillería de Valladolid y al sur del Tajo en la de Granada.

Por lo demás el término “régimen señorial” es erróneo, pues define el orden político de entonces por uno de sus elementos secundarios, el señorío. Éste era accesorio respecto al poder estatal central, la Corona, como se puso de manifiesto en 1811, cuando dicho poder decide suprimirlos y lo hace con un mero Decreto. Hay que tener en cuenta que ya en el siglo XVIII había habido una tendencia a la reversión de los señoríos a la Corona, impulsada por la Ilustración, como medio para el robustecimiento del ente estatal.

Una de las interpretaciones más insensatas sobre el “feudalismo” en tanto que capítulo de una concepción totalizante de la historia concebida como ida necesaria de unas fases a otras, siempre con un sentido ascendente y positivo, es la del marxismo. Del “feudalismo” se pasó, dice, al capitalismo y, con la misma rigurosidad con que la tierra tarda un año en girar en torno al sol, tenía que venir el socialismo y luego, por un nuevo salto dialéctico, al comunismo. Marx y Engels creyeron cándidamente las patochadas de Hegel, el nuevo Platón, el devoto del Estado por excelencia, sobre todo porque les faltaba cultura histórica, y también saberes filosóficos

profundos. Su discurso es por ello muy consolador y estimulante: el futuro será radiante, la felicidad es nuestro destino, la victoria final queda asegurada y blablablá.

Hoy sabemos que no es así. Que del socialismo más o menos real al principio de la revolución se pasó, en la URSS, al supuesto socialismo y de éste al capitalismo, cuando no al semi-esclavismo, como en China o Corea del Norte. La historia real tiene la cabeza dura y no sigue las invenciones dogmáticas, hace lo que le da la gana. Una lástima que una teoría tan bonita e ingeniosa, y tan simple (sobre todo eso, tan simple, para niños), no sea verdadera. Lo cierto es que aquéllas no suelen serlo, dado que son sólo eso, teorías, esto es, palabras, o más exactamente, palabrería.

Similarmente a lo sucedido en el casi extinto “socialismo real” tenemos que Francia, el país perfecto y envidiable por excelencia, al haber hecho la revolución “antifeudal” más modélica, que los liberales españoles se impusieron como meta a imitar aquí (sobre todo matando al mayor número posible de personas), no ha dado los resultados apetecidos: el paso al estadio siguiente, el socialismo, no se ha dado en ese país en los doscientos años largos transcurridos, ni parece que vaya a darse a corto plazo, a pesar de que en Francia debían haber madurado más que en ningún otro lugar las famosas condiciones objetivas para el tránsito al socialismo, inevitable según las leyes de la historia.

Estos traspies analíticos suceden sobre todo cuando se deduce lo que tiene que ser la realidad desde sistemas doctrinales y dogmatismos, en vez de hacer lo que el sentido común recomienda, deducirla desde la realidad misma, pensando ateóricamente, esto es, desde los hechos y la experiencia.

El efecto político de todo ello está claro. Si se presenta lo que fue muy negativo, un gran retroceso histórico, las revoluciones liberales y su modelo, la revolución francesa, como un avance, se termina dando respaldo a engendros emanados de las potencias más lúgubres de la historia, como es la Constitución gaditana. Eso, lleva, además, a satanizar las fuerzas que con mayor o menor acierto habían resistido desde el bando popular a aquélla. De ese modo todo queda trastocado, y finalmente los adeptos a consumir sin pizca de sentido crítico teorías “revolucionarias” se ven del bracete con S.M. Juan Carlos I, el ejército, las empresas multinacionales españolas, la Iglesia y demás fuerzas vivas, conmemorando el Bicentenario. Triste, muy triste.

Pero entremos en la comprensión, si ello es posible, de la teoría del “feudalismo”.

La cosa no es fácil, porque hay varias decenas de teorías del feudalismo. Unas priman la servidumbre, otras el vasallaje, varias las dos. Unas consideran que se define por la fragmentación y descentralización del Estado (así, el régimen franquista sería “antifeudal” por excelencia), otras se expresan en el ejercicio directo de “la autoridad pública” por los propietarios privados, y así sucesivamente. No menos incomprensible es su origen. Pero este guirigay y estruendo doctrinario no impide que se usen, igual que si se nombraran realidades perfectamente constatables, expresiones como “feudalización”, “modo de producción feudal” e incluso “revolución feudal”, además de “señores feudales”, más común.

Por tanto ¿será mucho pedir que quienes utilizan tales locuciones nos digan a qué se refieren con ellas a partir de un análisis de la experiencia histórica de alguna realidad concreta y no sólo con juegos de palabras, definiciones dogmáticas e ingenio verbal? Sugiero que en vez de

gastar tanta pólvora en salvas nos mostraran el “feudalismo” operando en las sociedades peninsulares anteriores a 1812.

Lo que nadie puede poner en duda es que la teoría del “feudalismo” sirve para magnificar el actual régimen político, al que se otorga una legitimidad de origen, a saber, haber terminado con aquél, creando la sociedad actual con “Estado de derecho”, “libertades”, “soberanía popular” y demás baratijas verbales de gran uso hoy día.

Es, por tanto, un vulgar y malicioso modo de calumniar al pueblo que resistió la Constitución de 1812 en defensa de sus libertades, prerrogativas y bienes. Los pedantes hiper-subsuencionados se dividen en esto en dos bandos, uno le acusa de “clerical” y otro le tilda de sostenedor del “feudalismo”. Ninguno de las dos imputaciones es, en lo más medular y sustantivo, verdad. La Constitución gaditana nos hace vivir en el reino de la mentira en todo lo importante y también en el de la mentira sobre nuestra historia.

¿Cómo y por qué llegó a ser tan fundamental la teórica de lo “feudal”? Ya antes de la revolución francesa se usaba episódicamente pero fueron los sectores más violentos y sanguinarios de los implicados en aquélla, con el fin de ocultar sus propios crímenes contra el pueblo tras una pantalla de verborrea culpabilizante, quienes la otorgaron carta de naturaleza. Eso lo hicieron en particular los jacobinos, para camuflar que eran las clases populares del campo y la ciudad, además de las mujeres, sus víctimas principales, no la aristocracia ni el clero, como en su demagogia exponían.

Luego fue siendo usada más y más. Para ocultar las violaciones en masa que sufrían (y sufren) las mujeres en las fábricas, los patronos y sus agentes intelectuales inventaron lo del derecho de pernada. Con el fin de esconder la arbitrariedad policiaca y militarista del Estado liberal se ideó que “el feudalismo” era un régimen sin legalidad. Para tapar la muy real miseria del campesinado, expoliado por el Estado de los bienes comunales que poseía bajo “el feudalismo”, se puso a punto la tesis sobre “la servidumbre”, que sólo tenía alguna realidad en ciertos lugares de Francia, Alemania e Inglaterra pero en absoluto en la península Ibérica.

En la dirección de velar la completa falta de derechos políticos, incluso de los formales, que durante el siglo XIX sufrían el 95% de los varones y el 100% de las mujeres, se dio una interpretación mendaz del vocablo “súbditos”, como sinónimo de opresión total, enfrentados al de “ciudadanos”, en tanto que sujetos libres. Es obsceno afirmar esto cuando el derecho de sufragio, por ejemplo, no fue concedido a la totalidad de los varones hasta 1890 y a las féminas hasta 1931. Si el voto, según la retórica parlamentarista, es el fundamento de la soberanía popular, y si el pueblo careció de él durante un siglo bajo el liberalismo, ¿cómo puede presentarse al régimen liberal como expresión realizada de “La Libertad”?

El ciudadano es el súbdito **militarizado** por la revolución liberal y la Constitución de 1812.

De forma similar se dice, o insinúa, que antes de 1812, o de 1789 en Francia, existía una arbitrariedad normativa total, que el capricho de “los señores feudales” era ley y norma, dado que se sugiere que no había otra. Esto es una patraña muy burda. Veamos la verdad. Tras el colapso de la legislación popular, que en su última etapa se manifestó en lo fueros y cartas de población, vino la recuperación del poder legislativo por la Corona (el Estado). Ésta emitió, imitando el derecho romano, o admitió, una notable suma de leyes territoriales.

Por ejemplo, a mediados del siglo XIII un equipo al servicio del rey de Navarra escribió el Fuero General de Navarra. En 1247, las cortes de Aragón, reunidas en Huesca, promulgaron los Fueros de Aragón. En 1348, las cortes de Castilla, celebradas en Alcalá de Henares, promulgaron el Ordenamiento de Leyes de Alcalá, como ley aplicable en todos los territorios de Castilla. En los siglos XIV a XVI fueron elaborados y promulgados los Fueros de Vascongadas en sus diversas versiones. Después, para ceñirnos a la potencia hegemónica en la península, Castilla, vino el conocido como Ordenamiento de Montalvo, o código legal de 1484; la Nueva Recopilación de Leyes de 1567, y sólo siete años antes de la Constitución gaditana se promulgó la Novísima Recopilación de 1805. La lectura de **“Manual de historia del derecho español”**, F. Tomás y Valiente, ofrece los datos básicos. La teoría sobre “el feudalismo” está asentada en un desconocimiento formidable de la historia.

Por tanto, siempre hubo un gobierno por la ley, un Estado de derecho, y se podía litigar contra los señores y la Corona. Durante siglos las Cortes frenaron y limitaron el poder del rey, por ejemplo, en Aragón. Frente a los profesores y publicistas que se atreven con las trolas más groseras, Agustín de Argüelles, uno de los diputados a las Cortes gaditanas, en su decisivo **“Discurso preliminar a la Constitución de 1812”**, advierte que ésta es continuista con la antigua legislación de Navarra, Aragón y Castilla, a la que considera tan eficaz como lo pueda ser la Constitución gaditana, salvo en el sentido de que ésta actualiza, adecua y mejora las normas jurídicas de antaño.

En suma, ¿qué podemos hacer frente a la engañifa sistemática, a la falsificación a gran escala de nuestra historia, que sólo se aminora en libros que muy difícilmente llegan a las clases populares, para las que se fabrican cada día las falsedades más descaradas, a fin de mantenerlas en la ignorancia, por tanto, en la sumisión?